DICTAMEN D.G.A.J. Nº 191/19

Asunción, 27 de diciembre de 2019

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas obrante al pie del Memorándum DUOC Nº 710/2019 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se remite para dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica, el pedido para la realización de una Adenda para ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 09/2019 referente al llamado de Contratación Directa N° 06/19, ID N° 356.668, cuyo objeto es la *"Adquisición de insumos de cafetería"*, suscripto entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la empresa PROSPER S.R.L.----------

Que, en el referido Memorándum DUOC N° 710/2019 la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones menciona que la ampliación del monto del Contrato N° 09/2019 fue realizado en base al pedido de la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N° 411/2019.----------

Que, obra entre los antecedentes remitidos a esta Dirección General, copia de los siguientes documentos:

- Memorándum DA N° 411/2019
- Nota D.U.O.C. Nº 917/2019 de fecha 26/12/2019, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se plantea al proveedor, la ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 09/2019 (por 7 meses, hasta el 31/07/2020).
- Nota presentada en fecha 26/12/2019 por parte de la Empresa PROSPER S.R.L., en la cual manifiesta su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato en los términos planteados.
- Proforma de resolución para la autorización de la ampliación, y la proforma de adenda.
- Contrato MINNA N° 09/2019

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para ello nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Así también, la Resolución DNCP N° 844/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:... **e)** Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal... ".*----------

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones al contrato vigente, y en específico sobre la vigencia del mismo. Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de doce meses posteriores a la firma del contrato, que fue materializado en fecha 22/04/2019.----------

En cuanto a la proforma de Resolución que autoriza la Adenda, se sugiere incluir en el considerando a la Resolución DNCP N° 844/2018 que fuera citada más arriba, pues es la reglamentación específica que se refiere a los contratos abiertos, incluyendo aspectos de las modificaciones. Y con respecto a la proforma de adenda, se comunica que la misma no cuenta con observaciones por parte de esta Dirección General.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la Adenda al solo efecto de ampliar la vigencia del Contrato MINNA N° 09/2019 de *"Adquisición de insumos de cafetería"*, correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 06/2019 (ID N° 356.668), suscripto con la PROSPER S.R.L.----------

Abg. Leticia Jiménez García
Directora
Dirección de Asesoría y Asistencia Legal
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N° 1118/2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA N° 09/2019, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019, ID N° 356.668, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA PROSPER S.R.L."

Asunción, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorándum DGGTH Nº 1423/2019 de la Dirección General de Gestión del Talento Humano a través del cual eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la reasignación de horarios para funcionarios y contratados que prestan servicio en el Centro Abierto Refugio – Ciudad del Este dependiente de la Dirección Regional del Este del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y;

CONSIDERANDO: El Decreto N° 388 de fecha 15 de octubre de 2018 "Por el cual se nombra a la señora Porfiria Teresa Martínez Acosta, como Ministra del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)."-

La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°.

Las atribuciones conferidas a la Ministra del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de la Ley N° 6174/18 conforme al Artículo 6°.

La Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 63.

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece: Art. 86 *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley.*

La Resolución DNCP N° 844/18 que establece en su artículo 9° "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: inc. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

La Resolución MINNA N° 251/2019 de fecha 29 de marzo de 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA con ID N° 356.668".

El contrato MINNA Nº 09/2019 suscrito con la empresa PROSPER S.R.L., en fecha 22 de abril de 2019,

El Dictamen D.G.A.J. N° 191/2019 de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

La solicitud de ampliación remitida por la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N° 411/2019 de fecha 9 de diciembre 2019.

LIC. ANDREA CANTERO
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINNA N° 1118/2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA N° 09/2019, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019, ID N° 356.668, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA PROSPER S.R.L."

La Nota DUOC N° 917/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 por la cual se plantea a la empresa PROSPER S.R.L., la ampliación de vigencia del contrato y la nota de aceptación remitida por dicho proveedor, recibida en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones el 26 de diciembre de 2019, con mesa de entrada Nº 1341.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **Autorizar,** la ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 09/2019 formalizado con la empresa **PROSPER S.R.L,** correspondiente al llamado Contratación Directa N° 06/2019 "Adquisición de Insumos de Cafetería" ID N° 356.668.

Artículo 2º.- **Establecer,** que la vigencia del contrato MINNA N° 09/2019, será hasta el 31 de julio de 2020.

Artículo 3º.- **Disponer,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA N° 09/2019 formalizado con la empresa **PROSPER S.R.L.,** correspondiente a la Contratación Directa N° 06/2019 "Adquisición de Insumos de Cafetería" ID N° 356.668.

Artículo 4º.- **Encomendar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 5º.- **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

Lic. Andrea Cantero Salinas
Secretaria General

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA * Asunción - Paraguay *

Fecha: 26/12/2019

Señores
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación a la NOTA D.U.O.C N° 917/2019, a fin de manifestar que aceptamos la ampliación de la vigencia del contrato MINNA N° 09/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA" solicitada por la Convocante

Sin otro particular nos despedimos de ustedes, en espera de una respuesta satisfactoria a la presente solicitud.

Atte.

Lic. Denys Richer Soares
Gerente General

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
26 DIC 2019
Expte.: 1344
Hora: 14:26
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yatayty Cora c/ Tte. Rivarola – Fndo. de la Mora – Zona Sur
Teléfax: 0995 639500
prospersrl@hotmail.com / denysbras@gmai.com

MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÃRUSU
Motenondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

NOTA D.U.O.C. Nº 917 /2019.-

Asunción, 26 de diciembre de 2019.-

Ref.: Plantear adenda de ampliación de vigencia Contrato MINNA Nº 9/2019.-

Señores
PROSPER S.R.L.
Asunción - Paraguay
Presente

Me dirijo a usted, en el marco del Contrato MINNA Nº 09/2019, "**Adquisición de Insumos de Cafetería**", correspondiente a la Contratación Directa Nº 06/2019 - ID Nº 356.668, suscripto entre EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA PROSPER S.R.L.., a fin de plantearles la ampliación de vigencia por el periodo de 7 meses más hasta el 31 de julio de 2020.

El pedido se realiza a fin de garantizar la continuidad del servicio para la Institución, según solicitud de la Dirección Administrativa.

Sin otro particular, a la espera de un despacho favorable les saludo atentamente.

Lic. Carlos Villasboa
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia